

MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DEL SECTOR 1 DE SUELO URBANIZABLE QUE DEFINE EL PLAN MUNICIPAL

MUNICIPIO: ABARZUZA (NAVARRA)

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ABARZUZA

LETRADO: IÑAKI VIRGÓS SOTÉS

ARQUITECTOS MIGUEL ÁNGEL CASADO LARRASOAIN
PABLO SANZ DE ACEDO RUIZ

FECHA: ABRIL 2022

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES
ESTRUCTURANTES DEL SECTOR 1 DE SUELO
URBANIZABLE QUE DEFINE EL PLAN MUNICIPAL**

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. INTRODUCCIÓN.
2. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS INTERESADOS POR EL PLANEAMIENTO OBJETO DEL DOCUMENTO.
3. RESÚMEN DE LAS PROPUESTAS DE ORDENACIÓN MÁS IMPORTANTES DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA.
4. MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
5. METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN.
6. AVISO INFORMATIVO.

1. INTRODUCCIÓN

En el Boletín Oficial de Navarra, numero 86, de 12 de julio de 1999, aparece publicada la Orden Foral 505/1999, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el Plan Municipal de Abárzuza.

Por su parte el artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, resulta de aplicación al presente caso.

Dicho artículo establece que “Las Administraciones públicas procurarán que la actividad de ordenación del territorio y urbanismo se desarrolle conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad de la Comunidad Foral de Navarra, del presente y del futuro, promoviendo un desarrollo territorial y urbanístico sostenible, suscitando la más amplia participación ciudadana y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.

2. En todo caso, cualquiera de los instrumentos de ordenación territorial o urbanísticos contemplados en esta ley foral será sometido a un período no menor de veinte días de participación ciudadana, mediante la exposición pública y, en su caso, audiencia a las entidades locales, previamente a su aprobación definitiva.

3. Los instrumentos de ordenación territorial previstos en el artículo 28.1, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales, los Planes Especiales y los Planes Especiales de Actuación Urbana, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.

4. El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos: la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento; la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica; la metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación-line como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas; y finalmente, las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado.”

MARCO LEGAL. TIPO DE MODIFICACIÓN. TRAMITACIÓN

De acuerdo con las determinaciones del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante TrLFOTU), la propuesta es una modificación de planeamiento de determinaciones urbanísticas de carácter estructurante que plantea una actuación de renovación o reforma de la urbanización.

Según el art. 77.2 de TrLFOTU, literalmente, “2. La modificación de las determinaciones de ordenación estructurante de los Planes Generales Municipales se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 71 de esta ley foral, con las siguientes salvedades:

- a) La tramitación se iniciará directamente mediante la aprobación inicial de la modificación por el ayuntamiento tras un proceso de participación ciudadana en los casos que sea exigible conforme al artículo 7 de la presente ley foral,
- b) No será necesaria la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio prevista en el artículo 71.
- c) El Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo recabará únicamente los informes sectoriales afectados por la modificación.
- d) El periodo de información pública será de un mes.

e) La aprobación definitiva por el titular del Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo se producirá en el plazo de dos meses.”

Como hemos señalado previamente, según lo dispuesto en el art. 7 del TrLFOTU, se inicia un proceso de participación ciudadana, instrumentado mediante el presente Plan de Participación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS INTERESADOS POR EL PLANEAMIENTO

En este caso, los ciudadanos más interesados en esta Modificación Estructurante son los propietarios de las cuatro parcelas afectadas, que son las siguientes

Parcela 1:40

Parcela 1-41

Parcela 1-43

Parcela 1-202

Además, por ser una modificación que afecta a espacios públicos y a la ordenación de la trama urbana, se puede considerar que todo el municipio de Abarzuza puede estar interesado en conocer el documento, por lo que se ha identificado al conjunto de ciudadanos de la localidad como interesados en el mismo.

3. RESÚMEN DE LAS PROPUESTAS DE ORDENACIÓN MÁS IMPORTANTES DE LA MODIFICACIÓN.

El artículo 7 párrafo cuarto del DFL 1/2017 señala que deben realizarse resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana.

Se constata que se trata de un Sector que llevaba años sin ejecutarse, nada menos que casi 23 a la hora de redactar el presente documento de información ciudadana. A partir de esto, el Ayuntamiento observó que con el paso de los años se han ido realizando actuaciones que han dotado a parte del Sector 1, sector de suelo urbanizable ordenado, de todas las redes de servicios exigidas por el artículo 90 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 para ser considerado como suelo urbano consolidado.

Ante el hecho de que un sector de suelo urbanizable de facto se había convertido en suelo urbano consolidado, por la existencia de todos los servicios urbanísticos, lo único que se pretende con la presente modificación estructurante del Plan Municipal de Abarzuza es tratar de que sea posible adecuar o actualizar un Sector de Suelo Urbanizable que desde la aprobación del citado Plan Municipal el 12 de julio de 1999 no ha sido ejecutado.

Resulta necesario el paso de un Plan Municipal, que regula un suelo como urbanizable, a regular un suelo que con los años se ha convertido en urbano consolidado.

Veintitrés años sin llegar a realizarse un Sector demuestra por sí solo la necesidad de un cambio en la normativa del Sector que permita hacer posible la construcción. Entendemos innecesario extendernos al respecto. De otro modo el Plan Municipal no dejaría de ser un simple plano sin vida.

Podemos decir por tanto que en el presente caso se ha dado la típica situación en la que una zona que figura en el planeamiento como urbanizable pasa a ser suelo urbano consolidado a lo largo de los años por distintas actuaciones particulares.

Tal y como puede verse en el plano adjunto la zona dispone de todas las redes de servicios.

4. MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

Respecto a la viabilidad económica de la actuación, el coste de la urbanización del sector 1 entra dentro de los parámetros normales para una actuación de este tipo.

Respecto a las arcas públicas, el resultado de la modificación solamente puede ser positivo. Se facilita la ejecución de nuevas viviendas, con el resultado de ingresos por licencia y contribución, contra la situación actual de un desarrollo no iniciado en 23 años. la ampliación de los viales no tiene prácticamente incidencia en el mantenimiento de los mismos.

5. METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN.

La metodología y las herramientas propuestas para la difusión y participación ciudadana son las siguientes:

1. Elaboración del documento de modificación.
2. Presentación del mismo en el Ayuntamiento de Abarzuza.
3. Difusión y publicidad. Instalación de avisos informativos en los paneles de avisos del Ayuntamiento y publicación en su página web.
4. Sesión explicativa del contenido del documento en el Ayuntamiento de Abarzuza el día 27 de abril de 2022 a las 18:00 horas.
5. Período de recogida de aportaciones a través del correo electrónico ayuntamiento@abarzuza.es quince días tras la sesión explicativa.
6. Las aportaciones recogidas tras la sesión informativa y la valoración de las mismas se recogerán en un acta o documento que se incorporará al expediente de tramitación de la modificación.

6. AVISO INFORMATIVO.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Foral e Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio), y con lo previsto en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y del Gobierno Abierto, se hace público el inicio del proceso de participación ciudadana correspondiente al siguiente expediente:

Expediente. Modificación de determinaciones estructurantes del Sector 1 de suelo urbanizable que define el plan municipal.

Promotor. Ayuntamiento de Abarzuza

Objeto del documento. Modificación de la calificación de parte del suelo Urbanizable que pasaría a ser Suelo Urbano Consolidado y nueva ordenación del Sector 1 de Suelo Urbanizable.

Redactores. Iñaki Virgós Sotés Abogado urbanista

Miguel Ángel Casado Larrasoain.
Pablo Sanz de Acedo Ruiz Arquitectos.

El Plan de Participación redactado contempla una reunión explicativa del contenido y fines del documento presentado, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Abárzuza el próximo día 27 de abril de 2022 a las 18:00 horas.

Dicha reunión se anunciará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Abárzuza.

A la reunión asistirán los técnicos redactores y podrán asistir cuantos vecinos estén interesados.

Una vez celebrada la reunión se iniciará un período de quince días para la presentación de sugerencias.

Abárzuza, abril de 2021

El abogado urbanista

Los arquitectos:

Iñaki Virgós Sotés

Miguel Ángel Casado Larrasoain
Pablo Sanz de Acedo Ruiz